

CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD MIXTA PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE VALLADOLID S.L., LA FUNDACIÓN SIGLO, PARA EL TURISMO Y LAS ARTES DE CASTILLA Y LEÓN, Y LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID, PARA LA PROMOCIÓN Y LA INFORMACIÓN TURÍSTICA DE VALLADOLID

En Valladolid a 10 DIC 2024



INTERVIENEN

De una parte el **Excmo. Sr. D. Gonzalo Santonja Gómez**, Consejero de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, en calidad de Presidente del Patronato de la Fundación Siglo, para el Turismo y las Artes de Castilla y León (en adelante Fundación Siglo) y actuando en nombre y representación de dicha Fundación, con NIF.: G-47463823 y domicilio a efectos del presente convenio, en el Centro Cultural Miguel Delibes, Avda. Real Valladolid, 2. 47015 Valladolid, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de los Estatutos y en el acuerdo del Patronato adoptado en la reunión de 24 de mayo de 2022 y elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Valladolid D. Ignacio Cuadrado Zuloaga del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León, el día 6 de junio de 2022, número 2138 de su protocolo.

De otra parte, el **Excmo. Sr. D. Jesús Julio Carnero García**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valladolid, en calidad de Presidente de la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid S.L., con domicilio social en Valladolid, Plaza Mayor, 1, y CIF B-47638929.

Y de otra parte, el **Ilmo. Sr. D. Conrado Íscar Ordóñez**, Presidente de la Diputación de Valladolid, con domicilio institucional en Valladolid, C/ Angustias, 44 (Palacio de los Pimentel), 47003 VALLADOLID y C.I.F. P-4700000-E, actuando como fedataria en la formalización del presente convenio, D^a Carmen Lucas Lucas, Secretaria General de la Diputación de Valladolid, en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo letra i) del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN

1.- Que la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, en sus artículos 3, 4 y 6 establece las competencias de la Comunidad de Castilla y León, de las provincias y de los municipios en materia de turismo, estableciendo asimismo, en su artículo 8, que las distintas administraciones de la Comunidad de Castilla y León con competencias en materia de turismo, dentro del ámbito de su autonomía, ajustarán sus relaciones recíprocas a los principios de información mutua, colaboración, coordinación, respeto a los ámbitos competenciales respectivos y ponderación de los intereses públicos implicados.

El artículo 69.2.c) de la misma norma establece que formarán parte de la Red de Oficinas de Turismo de Castilla y León las Oficinas de Información Turística de gestión conjunta creadas mediante acuerdos suscritos entre Administraciones públicas, entidades públicas o privadas, con el

objetivo de racionalizar la prestación de este servicio. Dentro de estas Oficinas de Información Turística de gestión compartida se recogen las Oficinas de Información Turística integradas, que se crearán con la finalidad de dar información turística de la ciudad y de la provincia donde estén ubicadas.

2.- Que en virtud de los artículos 3.2 y 68 de la referida Ley 14/2010 corresponde a la Junta de Castilla y León y a la empresa del sector público autonómico cuyo objeto social incluya la promoción del turismo, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, el ejercicio de las funciones que en materia de turismo se relacionan en el artículo 3.1 de la misma norma, disponiendo de medios y sistemas de información orientados a proporcionar el conocimiento de la oferta turística de la Comunidad de Castilla y León.

Por su parte la Disposición Adicional duodécima de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, dispone en su punto 5, que *“Las referencias a la «Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León, S. A.» (SOTUR, S. A.) o a empresas del sector público autonómico cuyo objeto social consista en la promoción del turismo que aparezcan en la normativa deberán entenderse realizadas a la entidad cesionaria a la que se refiere esta disposición (la Fundación Siglo, para las Artes en Castilla y León, actualmente denominada Fundación Siglo, para el Turismo y las Artes de Castilla y León)”*.

Que los estatutos fundacionales de la Fundación Siglo recogen en su artículo 3.2.q, dentro de sus fines, el impulso y coordinación de la información turística regional y su participación en la gestión de la misma mediante oficinas de información turística que se integrarán en la Red de Oficinas de Turismo de Castilla y León con arreglo a la normativa de aplicación.

3.- Que la Diputación de Valladolid, a través de su Patronato de Turismo, tiene encomendado, en sus Estatutos, entre otros fines, el de la promoción turística de la provincia, en coordinación con los municipios turísticos, encaminada a la atracción del turismo hacia Valladolid y su provincia, así como la coordinación de las acciones de promoción y fomento del turismo que desarrollen los municipios comprendidos en su ámbito territorial, además de las competencias que, en materia de turismo, encomienda a las provincias la Ley 14/2010, de 9 de diciembre de Turismo de Castilla y León.

4.- Que la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid, perteneciente al sector público del Ayuntamiento de Valladolid, es el instrumento a través del cual se gestionan los servicios públicos de información y promoción turística de Valladolid, y tiene entre otras funciones, según su objeto social (artículo 2 de los Estatutos Sociales), la de “colaborar con otros organismos de índole turística en Información, promoción e imagen de la ciudad y su entorno” por lo que estima esencial dotar a la ciudad de los elementos de información y promoción turística más adecuados.

En consecuencia, reconociéndose las partes mutua y recíprocamente en la representación que ostentan la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, dando fe pública de ello- conforme establece el citado artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, la Secretaria General de la Diputación de Valladolid, con sujeción a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un régimen de colaboración entre las partes para la adecuada promoción e información turística de la Comunidad de Castilla y León, y en particular de Valladolid y su provincia, en un espacio único, con el objeto de racionalizar la prestación de este servicio y reducir costes de funcionamiento, en el marco de lo previsto en la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León y normativa de desarrollo.

La referida subvención está integrada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid para el año 2024, incluido en la D.A. Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Valladolid como Anexo I al referido Presupuesto General, aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y elevado a definitivo en el BOP nº 2023/244 de 22/12/2023, siendo su objetivo la mejora de la información turística.

SEGUNDA.- ACTUACIONES CONJUNTAS

En el ámbito de la colaboración plasmada en este Convenio, las partes realizarán las siguientes actuaciones conjuntas:

- El mantenimiento de una única Oficina de Turismo, integrada en un Centro de Recursos Turísticos global, ubicado en Valladolid capital, que preste de forma habitual la información relacionada con el transporte, alojamiento, servicios, monumentos, venta de servicios turísticos y visitas guiadas, espectáculos y otras actividades relativas al turismo y al ocio de la ciudad de Valladolid, su Provincia y la Comunidad de Castilla y León en general. En dicho Centro podrán asimismo prestarse todo tipo de servicios relacionados con la promoción de Valladolid (*ciudad y provincia*) como destino turístico, previo acuerdo de las partes firmantes.
- Establecer, a través de la Comisión de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula sexta del presente Convenio, los criterios para el mejor funcionamiento del Centro de Recursos Turísticos de Valladolid. El régimen de horarios, descansos, calendario laboral, etc., aplicable al personal puesto a disposición del mencionado Centro de Recursos Turísticos de Valladolid, será establecido por la correspondiente entidad empleadora respetando, además de los respectivos convenios colectivos y contratos de trabajo, los criterios fijados por dicha Comisión.
- Se realizará material promocional turístico conjunto por las tres instituciones.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA SOCIEDAD MIXTA DE PROMOCIÓN DE TURISMO DE VALLADOLID, S.L.

La Sociedad Mixta de Promoción de Turismo de Valladolid, S.L., para colaborar en el adecuado funcionamiento del Centro de Recursos Turísticos de Valladolid, en aquello que se refiere a la Oficina de Turismo, asume los siguientes compromisos:

- Adscribir el local conocido como "Pabellón de Cristal", sito en el Paseo de Recoletos de Valladolid, sobre el que es titular de concesión administrativa en exclusiva por parte del

Ayuntamiento de Valladolid, para la instalación del Centro de Recursos Turísticos de Valladolid; dicho pabellón, de una superficie total de 626 m², está equipado con el mobiliario necesario, elementos de información visual y señalización.

- La puesta a disposición del citado Centro de Recursos Turísticos, de dos personas para desarrollar las labores de atención e información al público, así como el personal suficiente para las labores de gestión del Centro y funcionamiento de todos los servicios y productos turísticos.
- Gestionar, con las aportaciones de la Fundación Siglo, la Diputación Provincial de Valladolid, así como con los recursos aportados por la propia Sociedad Mixta de Promoción de Turismo de Valladolid S.L., el mantenimiento y buen estado del Centro, y de todos sus equipos e instalaciones, siendo la aportación propia para el periodo correspondiente a la vigencia del contrato de 40.000 euros.
- Aportar el suficiente material promocional de turismo, editado por la Sociedad Mixta de Promoción de Turismo de Valladolid S.L.
- Organizar y realizar visitas guiadas a la ciudad de Valladolid.
- Justificar ante las otras dos entidades firmantes, *antes del 31 de enero de 2025*, los gastos corrientes y de mantenimiento soportados en la anualidad anterior mediante la presentación de las copias de facturas y documentos justificativos del gasto.

En caso de que haya un remanente el Ayuntamiento abonará a la Fundación Siglo y a la Diputación, la diferencia entre la cantidad aportada y la parte correspondiente a los gastos justificados.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN SIGLO

La Fundación Siglo para colaborar en el adecuado funcionamiento del Centro de Recursos Turísticos de Valladolid, en aquello que se refiere a la Oficina de Turismo, asume los siguientes compromisos:

- La puesta a disposición del Centro de Recursos Turísticos, de dos personas para desarrollar las labores de atención e información al público.
- Sufragar un gasto máximo de 40.000 euros anuales en concepto de gastos corrientes y de mantenimiento del Centro. A tal efecto, la Fundación Siglo transferirá a la Sociedad Mixta de Promoción de Turismo de Valladolid S.L., titular de dicha instalación y servicios, la cantidad indicada, a la firma del Convenio.
- Dotar a la Oficina turística del suficiente material promocional de turismo de ámbito regional, editado por la Fundación Siglo.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

La Diputación de Valladolid, a través del Patronato de Turismo, para colaborar en el adecuado funcionamiento del Centro de Recursos Turísticos de Valladolid, en aquello que se refiere a la Oficina de Turismo, se compromete a:

- La puesta a disposición del Centro de Recursos Turísticos, de una persona para desarrollar labores de atención e información al público.
- Sufragar un gasto máximo de 40.000 euros anuales en concepto de gastos corrientes y de mantenimiento del Centro. A tal efecto, la Diputación de Valladolid transferirá a la Sociedad Mixta de Promoción de Turismo de Valladolid S.L., titular de la citada instalación y servicios, anticipadamente, la cantidad indicada con el carácter de "a justificar", a la firma del Convenio. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.
- Dotar a la Oficina de Turismo del suficiente material promocional de turismo, editado por el Patronato de Turismo de Valladolid.
- Organizar y realizar visitas turísticas guiadas por la provincia de Valladolid.

SEXTA.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Se constituye una **Comisión de Coordinación y Seguimiento** del Convenio, formada por:

- El Director General de la Fundación Siglo o persona que designe.
- El Presidente de la Diputación de Valladolid o persona que designe.
- El Presidente de la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid, o persona que designe.

Una vez constituida, será la propia Comisión la que establezca las acciones a realizar, el calendario de reuniones y el régimen de funcionamiento. Estará integrada por los representantes señalados anteriormente, entre los que se designará un presidente, siendo secretario/a y asesor/a de la Comisión el/la gerente de la Sociedad Mixta de Promoción de Turismo de Valladolid S.L., que actuará con voz pero sin voto. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

Dicha Comisión tendrá como función esencial la coordinación de las actuaciones y funcionamiento del Centro de Recursos Turísticos de Valladolid y, a tal efecto, designará una persona como responsable del mismo. Asimismo, la Comisión se encargará de resolver los problemas de interpretación y cumplimientos del presente Convenio.

En todo lo demás, el régimen de funcionamiento de la Comisión se acomodará a lo establecido en el Capítulo IV del Título V, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga. No obstante, al poder incluir este Convenio actuaciones realizadas previamente, retrotraerá sus efectos al 1 de enero de 2024.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN

En el caso de futuras nuevas necesidades y/o asignación de nuevas aportaciones a las entidades firmantes, el contenido del presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime

de las partes, previa determinación por parte de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, debiendo formalizarse la modificación mediante Adenda al presente Convenio.

NOVENA.- EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio, las siguientes:

- a) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- b) La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, motivada en causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita al menos con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento de la anualidad en curso.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que considere incumplidos. Este requerimiento se comunicará a la Comisión de Coordinación y Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte responsable del incumplimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

• Cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio y existan actuaciones en curso de ejecución se estará a lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de que la resolución del Convenio se produzca por causa de incumplimiento, serán por cuenta de la parte responsable del incumplimiento los mayores costes que pudieran producirse a resultas del mismo.

DÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, es de aplicación al presente Convenio la normativa reguladora del Registro Electrónico de Instrumentos de Cooperación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Todas las cuestiones relativas a su cumplimiento y extinción se regirán por el derecho privado español, debiendo respetarse en cualquier caso la normativa presupuestaria aplicable a la Fundación Siglo.

Para la resolución de las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del cumplimiento y extinción del Convenio deberá acudir al orden jurisdiccional

contencioso-administrativo o al orden jurisdiccional civil, según proceda en virtud de lo establecido en la normativa procesal aplicable. En el caso de que el conocimiento del asunto corresponda al orden jurisdiccional civil las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valladolid.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio.

El Presidente de la Sociedad Mixta
para la Promoción del Turismo de
Valladolid, S.L.



Excmo. Sr. D. Jesús Julio Carnero García

El Presidente del Patronato de la
Fundación Siglo para el Turismo y
las Artes de Castilla y León.



Excmo. Sr. D. Gonzalo Santonja Gómez

El Presidente de la Excm.
Diputación de Valladolid



Ilmo. Sr. D. Conrado Íscar Ordóñez

La Secretaria General de la
Diputación de Valladolid



Dª Carmen Lucas Lucas

100

100